

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. – NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: ELVIA MARINA ORTIZ TORRES – C.C. 38.873.913
RADICACIÓN: 76001400300520060070600
AVISO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Palacio De Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
Carrera 10 # 12-15 Piso 9 - Teléfono: (602) 8986868 Ext 5052 - 5053
Correo: j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. – NIT. 860.003.020-1 DEMANDADO: ELVIA MARINA ORTIZ TORRES – C.C. 38.873.913 RADICACIÓN: 76001400300520060070600

La suscrita Secretaria del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 597, numeral 10 del Código General del Proceso¹, procede a fijar en el micro sitio del despacho el presente:

AVISO

Con el fin de informar **A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR** en el proceso de la referencia, que la señora **ELVIA MARINA ORTIZ TORRES** con C.C. **38.873.913**, a través de apoderado judicial, solicitó la reproducción de los oficios de levantamiento del embargo decretado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **370-679827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali registrada en la anotación 007 por medio del Oficio 2803 del 4 de diciembre de 2006.

Sin embargo, efectuada la búsqueda exhaustiva para dar ubicación al expediente en mención, no fue posible su ubicación o información sobre su paradero, por lo que dispuso el despacho que por Secretaria se fije un aviso por el término de 20 días, a fin de que los interesados ejerzan sus derechos, de conformidad con el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso. Una vez vencido el término de la publicación se regresará el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

¹ Artículo 597. Levantamiento el embargo y secuestro. (...) 10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente. En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo. Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa. En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.

Así mismo, se dispuso que **COMUNICAR**, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca a todos los Jueces Civiles, el inicio del presente trámite, para dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación que para el efecto se les haga, informen a este despacho si existen procesos allí, en el cual se haya decretado alguna medida en contra de la señora **ELVIA MARINA ORTIZ TORRES** con **C.C. 38.873.913** con destino a la presente radicación que impida la expedición de los oficios de desembargo solicitados, advirtiéndose que no será necesario emitir informe alguno en caso de no encontrarse información al respecto, pues en caso de no mediar comunicación se entenderá que no existe manifestación alguna que impida la expedición de tales oficios de desembargo. Por secretaria líbrese la comunicación y procédase a su remisión a través del buzón electrónico, dejando las constancias de rigor.

Se informa al público en general o cualquier interesado en ejercer su derecho que, si lo considera podrá comunicarse con el Despacho a través del correo electrónico j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se entenderá surtido la presente publicación 20 días después de haberse publicado en micro sitio que tiene este Juzgado en el portal Web de la Rama Judicial, sección avisos.

Así las cosas, se fija este aviso en la cartelera virtual del Juzgado por el término de veinte (20) días, siendo las 8:00 am del día 8 de mayo de 2024.



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria